



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DEL BERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 21 DIC. 2021	Hs. 15:06
Numero: 961	Fojas: 17
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	Nancy Patricia PEREZ Responsable Coordinación y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Nota N°
Letra Mun U.

377

/2021

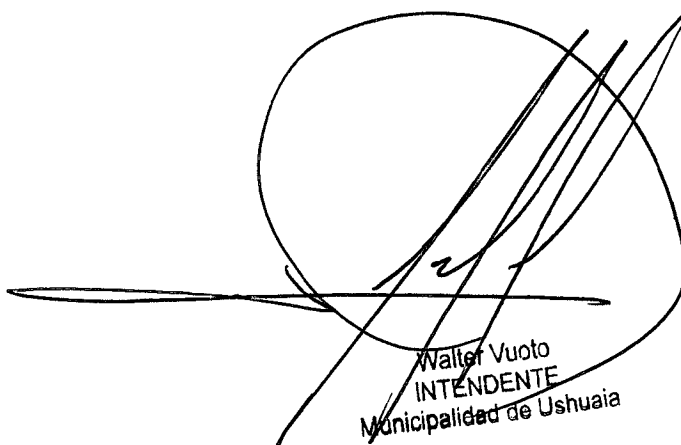
Ushuaia, 20 DIC 2021

SRES/AS COMISION DE RECESO:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales N° 5966 a N° 5971, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Bd

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Sres/as. COMISION DE RECESO
del CONCEJO DELIBERANTE
de la CIUDAD DE USHUAIA.
S / D

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y O.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 DIC 2021

VISTO el expediente electrónico E-14250-2021 del registro de esta Municipalidad;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el contrato en curso de ejecución para la prestación de los servicios de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Ushuaia, suscripto el 25/03/2014, registrado bajo el N.º 8289, aprobado por decreto Municipal N.º 580/2014 y sus modificatorias y cuyo pliego de bases y condiciones fuera aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 4303, hasta el 30 de junio de 2022 para el servicio I-Higiene Urbana-contados a partir del vencimiento de la prórroga autorizada mediante Ordenanza Municipal N.º 5857.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152º inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5971, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el contrato en curso de ejecución para la prestación de los servicios de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Ushuaia, hasta el 30 de junio de 2022 para el servicio I-Higiene Urbana - contados a partir del vencimiento de la prórroga autorizada mediante

//2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.N. y T.
Municipalidad de Ushuaia

//2.

Ordenanza Municipal N.º 5857. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido,
archivar.

1987
DECRETO MUNICIPAL N° /2021.

77

Cesar Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuclo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonista M. SALA
Administrativa Reg. Nº 2743
D.L.T. y D.O. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

182/2002

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el contrato en curso de ejecución para la prestación de los servicios de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Ushuaia, suscripto el 25/03/2014, registrado bajo el N.º 8289, aprobado por Decreto Municipal N.º 580/2014 y sus modificatorias y cuyo pliego de bases y condiciones fuera aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 4303, hasta el 30 de junio de 2022 para el servicio I -Higiene Urbana- contados a partir del vencimiento de la prorroga autorizada mediante Ordenanza Municipal N.º 5857.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5971.
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wanda Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 3743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 DIC 2021

VISTO el expediente E-13840/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Segunda Jornada del día 25/11/2021 correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria de fecha 24/11/2021, por medio de la cual se implementa en el ámbito de la Dirección de Comercio e industria de la Municipalidad de Ushuaia "El Registro Electrónico de Comercio e industria", el cual conformará una base de datos digital para la gestión y control de los comercios habilitados y la emisión de certificados de habilitación comercial.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **400** /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5970**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la Segunda Jornada del día 25/11/2021 correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria de fecha 24/11/2021, por medio de la cual se implementa en el ámbito de la Dirección de Comercio e industria de la Municipalidad de Ushuaia "El Registro Electrónico de Comercio e industria", el cual conformará una base de datos digital para la gestión y control de los comercios habilitados y la emisión de certificados de habilitación comercial. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1986** /2021.

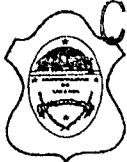
[Firma]

[Firma]

[Firma]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Juan Enrique RECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antoneta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L. y D.G. S.L. T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Carlos PINO
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5 9 7 0

168/1989

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Implementación.** IMPLEMENTAR en el ámbito de la Dirección de Comercio e Industria de la Municipalidad de Ushuaia "El Registro Electrónico de Comercio e Industria", el cual conformará una base de datos digital para la gestión y control de los comercios habilitados y la emisión de certificados de habilitación comercial.

ARTÍCULO 2º.- **Alcances.** El certificado de habilitación comercial con tecnología digital QR reemplazará a la totalidad de los certificados de habilitación comercial emitida o a emitirse, en los plazos, procedimientos y requisitos que la autoridad de aplicación disponga.

ARTÍCULO 3º.- **Contenido.** Los certificados de habilitación comercial a emitirse con tecnología digital QR deberán almacenar como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre o Razón Social;
- b) Domicilio;
- c) Numero de CUIT;
- d) Actividad y categoría de rubro comercial/industrial;
- e) Cantidad y fecha de vigencia de las libretas sanitarias;
- f) Fecha, tipo y vigencia de la habilitación comercial.

ARTÍCULO 4º.- **Autoridad de aplicación.** La Secretaría de Gobierno Municipal, o la que en el futuro la reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente ordenanza quien, a través de la Dirección de Comercio e Industria, implementará el funcionamiento del Registro Electrónico de Comercio e Industria.

ARTÍCULO 5º.- **FACULTAR** a la autoridad de aplicación a requerir la información necesaria para otorgar habilitaciones comerciales/industriales, a las diferentes áreas municipales intervinientes en ese proceso a fin de coordinar y agilizar el cruce de información a digitalizar.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
C.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

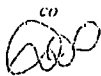
ARTÍCULO 6º.- El gasto que ocasione la implementación de la presente, deberá contemplarse en la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Municipal del próximo Ejercicio 2022.

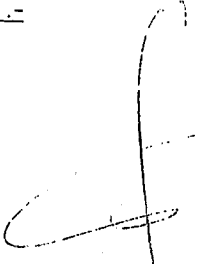
ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente en un plazo de 180 días desde su promulgación.

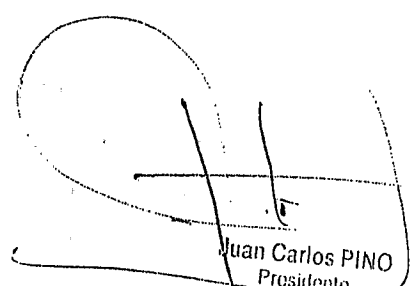
ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5970.

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 25/11/2021,
CORRESPONDIENTE A LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
24/11/2021.-

co



IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administradora Reg. Nº 2743
D.L.N. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 DIC 2021

VISTO el expediente N° E-13837/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Segunda Jornada del día 25/11/2021 correspondiente a la novena sesión ordinaria de fecha 24/11/2021, por medio de la cual toda actividad comercial o industrial que se desarrolle en jurisdicción de la ciudad de Ushuaia requiere Habilitación o Permiso Municipal, según corresponda y a tal fin, el responsable deberá gestionar ante el Municipio la habilitación del local o establecimiento donde se ejerzan actividades lucrativas, nominado en los cuadros de uso del Código de Planeamiento Urbano.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 395 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5969, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la Segunda Jornada del día 25/11/2021 correspondiente a la novena sesión ordinaria de fecha 24/11/2021, por medio de la cual se toda actividad comercial o industrial que se desarrolle en jurisdicción de la ciudad de Ushuaia requiere Habilitación o Permiso Municipal, según corresponda y a tal fin, el responsable deberá gestionar ante el Municipio la habilitación del local o establecimiento donde se ejerzan actividades lucrativas, nominado en los cuadros de uso del Código de Planeamiento Urbano. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1985 /2021.

Bl

Omar Enrique JACOBINI
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FIEL DEL ORIGINAL

5969

Antonio M. SALA
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonio M. SALA
Administrativa Reg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- Toda actividad comercial o industrial que se desarrolle en jurisdicción de la ciudad de Ushuaia requiere Habilitación o Permiso Municipal, según corresponda. A tal fin, el responsable deberá gestionar ante el Municipio la habilitación del local o establecimiento donde se ejerzan actividades lucrativas, nominado en los cuadros de uso del Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La solicitud de habilitación se presentará con carácter de Declaración Jurada ante el Departamento Ejecutivo, indicando la clase de actividad que se propone desarrollar el/la peticionante, la ubicación y demás requisitos que se establezcan en la presente. El trámite inicial ante el área del Departamento Ejecutivo, encargado de otorgar la habilitación deberá ser realizado por el/la titular de la solicitud en forma personal, encontrándose éste/a facultado/a para autorizar a otra persona, mayor de edad, para la continuación de las tramitaciones o diligencias ante las distintas dependencias y organismos de jurisdicción Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Los/las interesados/as presentarán la solicitud de habilitación acompañada de:

- Certificado de Aptitud Técnica (CAT) para Habilitación Comercial;
- Memoria descriptiva si correspondiere, indicando: alimentos a procesar, materia prima a utilizar, envase y rótulo (adjuntar ejemplar), nómina de productos a elaborar, proceso de elaboración;
- Certificado extendido por la Dirección de Rentas Municipal donde conste que el inmueble donde se desarrollará la actividad, con independencia de quien solicite la habilitación sea propietario/a del mismo o lo reciba en alquiler, esté libre de deuda por impuesto inmobiliario y tasas generales de servicios municipales, pudiendo además tener deuda regularizada mediante planes de pago por contribución por mejoras y/o venta de tierras fiscales;

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas
IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Aniprieta M. SALA
Administrativa - Ley. Nº 2741
D.L.T. y D.O. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

- d) Número de inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tierra del Fuego;
- e) Número de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos;
- f) Si el/la solicitante fuera una sociedad, se requerirá el contrato social correspondiente con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- g) Si el/la solicitante fuera una sociedad, se requerirá el contrato correspondiente con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio;
- h) Certificado de Prevención contra incendios extendido por los organismos competentes.

ARTÍCULO 4º.- En la interpretación de las normas de esta Ordenanza se atenderá a las facultades del Municipio atribuidas en su Ley Orgánica y al interés público tutelado en cada caso.

ARTÍCULO 5º.- Las actividades sujetas a habilitación o permiso, se ajustarán a las normas de los Códigos de Planeamiento Urbano y de Edificación, de la presente y demás reglamentaciones municipales. Las actividades relacionadas con la alimentación cumplirán además con las normas del Código Alimentario Argentino. Las actividades relacionadas con productos, sub-productos y derivados de origen animal se ajustarán asimismo a las normas nacionales en materia de Policía de Sanidad Animal.

ARTÍCULO 6º.- El local comercial a habilitarse se considerará como domicilio constituido por el/la titular a los efectos de las actuaciones administrativas pertinentes. En todos los casos el/la titular deberá indicar, además, un domicilio real o legal en esta Ciudad, según se trate de personas físicas o jurídicas, a los efectos de cursar las notificaciones o intimaciones cuando se verifique que el establecimiento se encuentra cerrado.

ARTÍCULO 7º.- Las habilitaciones o permisos ya concedidos, se regirán por las normas vigentes al momento de su otorgamiento. Sin perjuicio de ello si se establecieran nuevos requisitos, deberán ajustarse a ellos cuando el Departamento Ejecutivo por vía de reglamentación, así lo disponga.

ARTÍCULO 8º.- En todos los locales sujetos a habilitación, deberá contarse con un botiquín de primeros auxilios, cuyo contenido y características serán fijados con

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Secretaria Leg. Nº 2743
C.P. y C.G. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
Concejo Deliberante Ushuaia

5 9 6 9

168/1989

carácter general por la Dirección actuante, pudiendo ésta requerir mayores elementos en los casos en que la actividad genere riesgos específicos.

ARTÍCULO 9º.- En los servicios de salubridad para el personal y el público, se mantendrá un equipo de higienización consistente en jabón, toallas de papel y papel higiénico y un cesto de material plástico o metal inoxidable para depósito de elementos inutilizados. Queda terminantemente prohibido el uso común de toallas de tela, pudiendo utilizarse equipos de secado aprobados o servilletas de papel desechable.

ARTÍCULO 10.- En los establecimientos en que se preste servicio de salubridad al público, deberán extremarse las medidas necesarias para el mantenimiento de un perfecto estado de aseo de los locales destinados a ellos. Los establecimientos que conforme con las disposiciones del Código de Edificación cuenten con más de CINCO (5) retretes, deberán destacar personal permanente para el mantenimiento de limpieza de los mismos. Las cañerías, revestimientos, pisos, etc., deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

ARTÍCULO 11.- Los/las titulares de las actividades reglamentadas en esta Ordenanza deberán poseer en los locales un libro Registro de Inspecciones, rubricado, cuyas características serán fijadas por la Dirección actuante.

ARTÍCULO 12.- Es obligación del permisionario exhibir en lugar bien visible dentro del establecimiento el Certificado de Habilitación Municipal. La pérdida o sustracción del documento deberá ser puesta en conocimiento de la Municipalidad en forma inmediata y solicitar el pertinente duplicado.

ARTÍCULO 13.- El cese de actividades comerciales deberá ser comunicado dentro de los CINCO (5) días hábiles de producido éste.

En caso de incumplimiento de este requisito y previa constatación del cese por parte de la Dirección de Habilitaciones y Renovaciones Comerciales, el Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para ordenar la baja de oficio del establecimiento comercial o industrial, hecho que implicará la eliminación del padrón correspondiente, debiendo notificar al titular de la medida adoptada.

Asimismo, el/la titular de la habilitación, deberá retirar todos los letreros y/o elementos publicitarios ubicados en la fachada del inmueble y/o sobre la vía pública como condición de obtención de la baja comercial.

100

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5969

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 14.- Una vez otorgado el permiso de habilitación no podrán efectuarse cambios, modificaciones o agregados en la actividad para la que éste se otorgó, ni en las instalaciones que componen el establecimiento comercial y/o industrial, sin la previa autorización Municipal. En caso de ausencia del/los titulares del comercio o industria, será obligatorio, bajo pena de clausura hasta tanto se cumplimente esta exigencia, comunicar en forma expresa al Departamento Habilitación Comercial, del nombre y número de documento de la persona que queda a cargo del mismo, la que inexcusablemente será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del propietario del comercio o industria.

ARTÍCULO 15.- Una vez otorgado el permiso o habilitación, su titular o titulares no podrán cerrar el negocio sin previa autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, salvo los siguientes casos:

- a) diez (10) días por balance o inventario general.
- b) dos (2) días por duelo, que deberá comunicarse en forma fehaciente a las autoridades de contralor.
- c) treinta (30) días por vacaciones al año.
- d) en todos los casos en que el Departamento Ejecutivo considere razonable.
- e) la solicitud deberá efectuarse con diez (10) días de anticipación excepto en los casos previstos en los incisos b) y d).

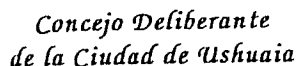
Los/las titulares de las habilitaciones establecerán los horarios de atención al público, debiendo fijar el mismo en un lugar visible desde el exterior del local.

ARTÍCULO 16.- Toda tramitación por venta o transferencia a título oneroso o gratuito de establecimientos comerciales y/o industriales habilitados por la Municipalidad deberá ser realizada conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N.º 11867., no autorizándose ninguna transferencia que no se ajuste a lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 17.- El/la funcionaria interviniente en la operación de compra-venta, deberá exigir del vendedor y dejar constancia en la escritura pública o contrato privado debidamente sellado, que el negocio que transfiere no registra deuda con la Municipalidad.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15969

Antonieta M. S. 414
Administrativa Leg. N° 275
D.L.T. y D.G. - S.L. 77
Municipalidad de Uchire

A. GONZALEZ PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

168/1989

ARTÍCULO 18.- Queda terminantemente prohibido la apertura de comercios y/o industrias sin el Certificado de Habilitación Municipal, por cuanto la iniciación del trámite no autoriza el ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 19.- El incumplimiento de las normas de la presente Ordenanza serán sancionadas por el Juzgado de Faltas Municipales conforme al Régimen de Penalidades vigente.

Para las infracciones no contempladas se aplicará una multa de 20 a 5000 UFA.

ARTÍCULO 20.- Crear el sistema denominado de Habilitación Temporal el cual contemplará aquellos casos de solicitudes de habilitación comercial cuyos usos no se encuentren permitidos según lo establecido en la zonificación dispuesta en la Ordenanza Municipal N° 1496, Anexo V, debiendo cumplirse, lo siguiente:

- a) La Habilitación Temporal, será otorgada por el plazo de un (1) año, pudiendo ser renovado a pedido de el/la solicitante con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento;
- b) El Departamento Ejecutivo, condicionará la renovación mencionada en el inciso precedente, siempre que se cumplan satisfactoriamente las condiciones detalladas a continuación:
 - b.1) Acta de Inspección Municipal con opinión favorable para la renovación, avalada por el responsable del área competente;
 - b.2) Informe del área competente del Departamento Ejecutivo donde conste que no existe perjuicio ambiental ni daños a terceros;
 - b.3) Ausencia de reclamos comprobables de vecinos y/o afectados por actividad permitida bajo este régimen;
 - b.4) Ratificación del ochenta por ciento (80%) como mínimo de los vecinos frentistas de ambas márgenes de la calle y del lindero contrafrontal, respecto del predio donde se localiza el comercio amparado en este régimen, que avalen la continuidad del mismo. En caso de tratarse de parcelas en esquina o macizos de conformación irregular el Departamento Ejecutivo establecerá la forma de implementar el cumplimiento de la presente;

~~Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.~~

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

- b.5) Fachada acorde con la zona de implantación y la aprobación pertinente;
- b.6) Vereda y parquización con tratamiento del terreno.
- c) De producirse nuevas situaciones de interés comunitario que pudieran verse afectados por el emprendimiento habilitado temporalmente, el Departamento Ejecutivo comunicará a el/la solicitante tal situación con una anticipación no menor a treinta (30) días en cuyo caso y cumplido el plazo otorgado o renovado por un (1) año, caducará automáticamente la "Habilitación Temporal" otorgada;
- d) Los usos propuestos para el presente sistema complementario a la vivienda, son los siguientes:
- d.1) Despensa, productos alimenticios en general y autoservicios hasta 60 m²;
 - d.2) Restaurantes, confiterías y casas de comidas hasta 60 m²;
 - d.3) Talleres de reparación de electrodomésticos;
 - d.4) Talleres mecánicos y de chapa y pintura, ambos para un máximo de cuatro (4) vehículos, siempre que cuenten con playa interna de estacionamiento y tratamiento de aislación acústica; y
 - d.5) Agencia de automotores de playa interna.

ARTÍCULO 21.- EXCEPTUAR de lo dispuesto en el artículo 20 a los barrios Andino, La Colina, Los Alakalufes, Ecológico y Bosque del Faldeo.

ARTÍCULO 22.- DEROGAR las Ordenanzas N.º 565, 934, 1322, 1632, 1757, 2075, 3830, 4350, y el artículo 1º de la Ordenanza Nº 3228 y el artículo 1º de la Ordenanza N.º 3929.

ARTÍCULO 23.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5969.

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 25/11/2021,
CORRESPONDIENTE A LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
24/11/2021.-

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonjeta M. SALA
Administrativa leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y
Municipalidad de Ushuaia

20 DIC 2021

USHUAIA,

VISTO el expediente Nº E-13852/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Segunda Jornada del día 25/11/2021 correspondiente a la novena sesión ordinaria de fecha 24/11/2021, por medio de la cual se prorroga el término de un (1) año la Ordenanza Municipal 5790.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº **397** /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº **5968**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la Segunda Jornada del día 25/11/2021 correspondiente a la novena sesión ordinaria de fecha 24/11/2021, por medio de la cual se prorroga el término de un (1) año la Ordenanza Municipal 5790. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº **1984** /2021.-

abj

César Molina Rodríguez
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

32/1984

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR por el término de un (1) año la Ordenanza Municipal 5790.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5968 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/11/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonyeta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 DIC 2021

VISTO el expediente E-13851/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Segunda Jornada del día 25/11/2021 correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria de fecha 24/11/2021, por medio de la cual se modifica el artículo 268 bis de la Ordenanza Municipal N°1494.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 401 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5967, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la Segunda Jornada del día 25/11/2021 correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria de fecha 24/11/2021, por medio de la cual se modifica el artículo 268 bis de la Ordenanza Municipal N°1494. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1983 /2021.

Bd

César Molina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antorietta M. SALLA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antorietta M. SALLA
Responsable Coordinación
y Despacho
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 268 bis de la Ordenanza Municipal N.º 1494, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 268 bis.- DENOMINAR "Isla de los Pájaros" a la calle delimitada al Norte por los Macizos 109, 108E, 108B, 110, 111 y 108C, y al Sur por los Macizos 108A, 112B y 112A, todos de la Sección D del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5967.

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 25/11/2021.

CORRESPONDIENTE A LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/11/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Antonieta M. S. A.
Administrativa Leg. N° 2742
D.L. y D.B. - S.L. y I.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 DIC 2021

VISTO el expediente electrónico E-13827-2021 del registro de esta Municipalidad;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 25/11/2021 correspondiente a la novena Sesión Ordinaria de fecha 24/11/2021, por medio de la cual se establece la primera semana de "Octubre" como conmemoración y concientización de las muertes perinatales.

Que asimismo se declara que el 15 de octubre de cada año, la ciudad de Ushuaia será parte de la "Ola de Luz Internacional", iluminando durante todo el día con los colores rosa y celeste el cartel de Ushuaia, situado en la pasarela Pedro Figue.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5966, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 25/11/2021 correspondiente a la novena Sesión Ordinaria de fecha 24/11/2021, por medio de la cual se establece la primera semana de "Octubre" como conmemoración y concientización de las muertes perinatales. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido,

//2.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2745
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

//2.

archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1982 /2021.

44

César Molina Holguín
Abogado
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

71/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la primera semana de "Octubre" como conmemoración y concientización de las muertes perinatales.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR que el 15 de octubre de cada año, la ciudad de Ushuaia será parte de la "Ola de Luz Internacional", iluminando durante todo el día con los colores rosa y celeste el cartel de Ushuaia, situado en la pasarela Pedro Fique.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR Y SOLICITAR al Ejecutivo Municipal que dé cumplimiento a la presente a través del área que corresponda, como así también que instrumente los medios necesarios para dar amplia difusión de los alcances de la presente ordenanza a través de todos sus medios de comunicación.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5966

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 25/11/2021,
CORRESPONDIENTE A LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
24/11/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA